

ostenta, citando expresamente la disposición en que se ampara; que, en el caso presente, el pedimento final del requerimiento no puede ser más inconcreto, ya que se limita a solicitar del Magistrado de Trabajo «que se declare incompetente para llevar a cabo la ejecución sobre bienes afectos a concesiones de tranvías y ferrocarriles», sin señalar cuáles y olvidando que la Magistratura ha venido excluyendo precisamente aquellos que, a su juicio, estaban afectos a las repetidas concesiones, siendo este punto—el de la afectación o no de los bienes concretos embargados al servicio público—el que hubiera podido constituir en principio una cuestión previa cuyo conocimiento quedaría reservado a la Administración:

Considerando que en el requerimiento de inhibición no se plantea concretamente una cuestión previa que verse sobre si determinados y específicos bienes embargados por la Magistratura estaban o no afectos al servicio público de alguna de las concesiones de «Tranvías Eléctricos de Vigo», o si estos particulares bienes han revertido o no al Estado, subrogándose, en ellos precisamente, el Ayuntamiento de Vigo, ni indica cuál sería, en su caso, el proceso de ejecución del fallo de la Magistratura, congruente con el interés público que la Administración salvaguarde por medio de la cuestión previa. Tampoco consta en el expediente administrativo remitido por el Gobierno Civil ni cuáles son las concesiones administrativas que ostentaba «Tranvías Eléctricos de Vigo», ni qué bienes comprendían, ni cuáles eran necesarios para el uso de líneas «abiertas al público» o estaban destinados al «movimiento de la línea» de tranvías, ni qué particulares bienes revertieron al Estado por caducidad de las concesiones, ni finalmente el alcance de la subrogación por el Ayuntamiento de Vigo, todo lo cual obliga a entender que ni está planteada por el momento una verdadera cuestión previa administrativa ni acreditados los elementos mínimos para configurarla, carga elemental de prueba que debe soportar la autoridad requirente;

Considerando que la embargabilidad o inembargabilidad de ciertos bienes no es por sí misma cuestión previa independiente que deba ser conocida por la Administración con exclusión de los Jueces y Tribunales, pues ni siquiera los artículos citados en el requerimiento, es decir, el mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el tres de la Ley de doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve dirigen sus preceptos a la Administración exclusivamente, sino más bien a los Jueces y Tribunales de Justicia que son competentes para la aplicación de esos artículos denegando el embargo o acordándolo, según que los bienes estén o no incurso, a su juicio, en las prohibiciones de tales preceptos; tales disposiciones, por otra parte, no impiden el embargo del derecho de concesión en sí y en cuanto tal, ni tampoco de los bienes del concesionario que no formen parte de la explotación de la concesión (artículo cinco de la Ley de doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve) o no sean necesarios para el uso de las vías férreas (Real Decreto de Competencias de dos de agosto de mil novecientos catorce); lo que tales preceptos protegen es la continuidad y posibilidad de subsistencia del servicio público, prohibiendo cualquier traba o ejecución, no tanto sobre la concesión misma, en cuanto elemento del patrimonio privado del concesionario, sino sobre los diversos bienes que se encuentran adscritos o afectos a la concesión, es decir, de los elementos que permiten el funcionamiento del servicio y que son necesarios para el uso de la vía férrea o están destinados al movimiento de la línea. Ahora bien, sobre tal necesidad y destino para el servicio público si tiene competencia específica para pronunciarse la Administración, pronunciamiento que, sin perjuicio de la posible revisión contencioso-administrativa, puede llegar a prevalecer sobre una opinión implícitamente distinta de la jurisdicción ordinaria al embargar bienes determinados por no considerarlos afectos a la concesión, siendo posible esta prevalencia incluso después de haber recaído sentencia firme, siempre que se configure como cuestión previa que recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo y que verse sobre la afectación o no afectación de bienes determinados a un concreto servicio público; pero en el presente caso—como ya se ha dicho—ni la invocación genérica de inhibición «sobre bienes afectos a concesiones de tranvías y ferrocarriles» ni la inconcreción de los bienes que se pretenderían afectos al servicio público ni el tema general de embargabilidad o inembargabilidad de los bienes discutidos pueden dar pie a una cuestión previa correctamente suscitada;

Considerando que por todo lo anterior y con criterio paralelo al sentado en el Decreto resolutorio de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta entre las mismas partes, no ha podido suscitarse válidamente una cuestión de competencia a la Magistratura de Trabajo de Vigo al estar el asunto fenecido por sentencia y autos firmes, y no haberse formulado realmente una cuestión previa que recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo, por lo que debe declararse mal suscitado este conflicto, sin decidir ni prejuzgar la cuestión de fondo para el caso de que llegara a ser debidamente planteada.

En su virtud, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia y no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se aprueba el Plan Coordinado Reformado de Obras de la zona regable del Guadalhorce (Málaga).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto 2691/1970, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 de septiembre), aprobatorio de la nueva delimitación de la zona regable por los canales de ambas márgenes del Guadalhorce, ha elaborado el Plan Coordinado Reformado de Obras de la zona regable del Guadalhorce (Málaga), en que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado Reformado de Obras de la zona regable del Guadalhorce (Málaga), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a los artículos 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962; y 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1970, que establece la nueva delimitación de la zona.

Art. 2.º La nueva delimitación es, para cada sector, la siguiente:

Subzona de la margen derecha

Sector I.—La línea de cota máxima parte del azud de derivación del canal de la margen derecha, sigue la traza del canal hasta el desarenador del salto de Paredones, continúa por la carretera de Alora al embalse del Guadalhorce hasta llegar a Alora y por las trazas de las acequias principales de riego hasta el arroyo de Casarabonela. Los otros límites son el arroyo de Casarabonela y el río Guadalhorce, desde el azud antedicho hasta la desembocadura de aquel arroyo.

Superficie total del sector: 1.994,33 hectáreas.

Sector II.—La máxima cota de la delimitación parte del arroyo de Casarabonela, sigue el canal principal como un kilómetro de su trazado hasta donde se emplazara la elevación número 2. A partir de esta elevación la delimitación es la línea de nivel señalada por la acequia AE-2-II hasta que se llega al arroyo de los Cuarterones o de Cazalla, sigue desde este arroyo por la acequia A-II-2 hasta el río Grande. Los otros límites son el arroyo de Casarabonela y el río Grande, ambos hasta su desembocadura, y el Guadalhorce, desde la desembocadura del arroyo de Casarabonela hasta la del río Grande.

Superficie total del sector: 2.258,09 hectáreas.

Sector III.—La línea de máxima cota queda definida por la acequia A-III-8 hasta el camino de Guaro; el camino de Guato, la acequia AE-4-III-2 y acequia A-III-5 hasta la elevación número 5; por la acequia AE-5-III, la acequia AE-5-III-2, el desagüe DE-5-III-1-2-1, la acequia AE-5-III-8, la acequia AE-5-III-9 hasta el río Fahala. Los otros límites son el río Fahala y el río Grande hasta la desembocadura de ambos, y el río Guadalhorce, entre las desembocaduras de aquellos.

Superficie total del sector: 3.721,81 hectáreas.

Sector IV.—La cota máxima de delimitación parte desde el río Fahala, siguiendo el desagüe DE-7-IV-1, la acequia AE-7-IV-26, y la acequia AE-7-IV, acequia AE-7-IV-21 hasta el arroyo del valle. Los otros límites son el Fahala y el arroyo del Valle hasta la desembocadura de ambos, y el Guadalhorce, entre las desembocaduras de los mismos.

Superficie total del sector: 5.088,74 hectáreas.

Sector V.—La acequia AE-7-IV-21 hasta el arroyo de Moncayo, la acequia A-V-2 hasta la elevación número 9, arroyo de la Breña, acequia AE-9-V y el desagüe DE-9-V-2, la acequia A-V-9-2, la acequia A-V-11, la A-V-13, A-V-15 hasta el aeropuerto, y finalmente la carretera Málaga-Cádiz hasta el río Guadalhorce. Los otros límites son el arroyo del Valle hasta su desembocadura y el río Guadalhorce.

Superficie total del sector: 2.504,38 hectáreas.

Subzona de la margen izquierda

Zona de Virote.—La delimitación de máxima cota se inicia en el azud de derivación de la acequia de Virote; sigue por esta acequia hasta el arroyo del Vado del Atamo; remonta el

citado arroyo hasta la cota 160 y continúa por ella hasta el arroyo del Espinazo; desciende por el cauce de éste y remonta en su margen izquierda hasta la cota 165, por la que sigue hasta el arroyo de Geva; sigue por este arroyo hacia aguas abajo hasta el cruce con el canal de abastecimiento de Málaga; continúa por la traza de éste hasta el arroyo Morales; remonta por la margen izquierda hasta la cota 125, por la que se mantiene hasta el barranco Jaral; sigue éste descendiendo y llega a la carretera de Málaga a Antequera; va por esta última hasta el cruce con la carretera de Málaga a Alora, cuyo trazado sigue hasta el arroyo Bujía (kilómetro 36). Los otros límites son el río Guadalhorce y el arroyo de Bujía hasta su desembocadura.

Total superficie de la zona: 489,24 hectáreas.

Sector VI.—Empieza la delimitación de máxima cota en el arroyo Bujía por la acequia AEV-VI-4, sigue por el nuevo canal de riego y abastecimiento y continúa hasta el río Campanillas. Los otros límites son el arroyo Bujía y el río Campanillas hasta la desembocadura de ambos y el río Guadalhorce, entre las desembocaduras de aquéllos.

Superficie total del sector: 5.479,70 hectáreas.

Sector VII.—La línea de delimitación de cota máxima desciende por la margen izquierda del río Campanillas hasta encontrar la traza del canal secundario de la margen izquierda, sigue por el canal hasta el arroyo de Las Cañas y por éste hasta el río Guadalhorce. Los otros límites son el río Campanillas hasta su desembocadura y el río Guadalhorce, desde la desembocadura de aquél hasta la del arroyo de Las Cañas.

Superficie total del sector: 1.800,47 hectáreas.

Se añade como anejo número 1 el detalle de la superficie de los sectores.

Art. 3.º Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado Reformado de Obras se seguirán las directrices fijadas en el

Plan. Los trazados correspondientes a las redes de conducciones y caminos son los que figuran en los planos números 3 y 4 del mismo y para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo V de la Memoria del Plan.

Art. 4.º La relación de las obras del Plan, que corresponde a los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, quedan especificadas en el capítulo VII de la Memoria del Plan y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras son las que se especifican en los anejos números 2 y 3 que se acompañan a este Orden.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

La Comisión Técnica Mixta se reunirá al menos una vez al año para conocer la situación de la zona y adaptar los planes de obras a los citados programas.

Para la mejor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando, respectivamente, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, que deberán ser designados por estos dos Organismos al ponerse en vigor este Plan Coordinado Reformado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO 1

SUPERFICIE REGABLE Y NO REGABLE

	Superficies parciales	Superficie regable	Superficie no regable	Total
Sector I				
Riegos antiguos	606,33			
Riegos nuevos por gravedad	1.327,50	1.938,83	60,50	1.994,33
Sector II				
Riegos antiguos	422,46			
Riegos nuevos por gravedad	1.279,00			
Riegos elevados	381,05	2.082,51	173,58	2.256,09
Sector III				
Riegos antiguos	515,00			
Riegos nuevos por gravedad	2.122,90			
Riegos elevados	836,87	3.474,77	246,84	3.721,61
Sector IV				
Riegos antiguos	588,33			
Riegos nuevos por gravedad	2.412,75			
Riegos elevados	1.710,56	4.711,64	375,10	5.086,74
Sector V				
Riegos antiguos	697,00			
Riegos nuevos por gravedad	1.502,58			
Riegos elevados	233,92	2.433,50	70,38	2.504,38
Sector VI				
Riegos antiguos	1.252,00			
Riegos nuevos del canal secundario M. I.	2.621,85			
Riegos nuevos altos	855,27	4.729,12	759,58	5.479,70
Sector VII				
Riegos antiguos	1.031,77			
Riegos nuevos por gravedad	735,50	1.787,27	33,20	1.800,47
Zona de virote				
Riegos antiguos	268,20			
Riegos elevados	220,49	488,69	0,55	489,24
Totales		21.627,33	1.711,23	23.332,56

ANEJO 2

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON INDICACION DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCION DE PROYECTOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS

Obras	Plazos de realización			
	Presentación del proyecto		Terminación de las obras	
	Trim.	Año	Trim.	Año
A.—GRANDES OBRAS HIDRÁULICAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN.				
a) Embalse del Condé de Guadalhorce y obras complementarias.	—	—	Terminado	—
b) Embalse en los ríos Guadalhorce y Guadalteba.	—	—	Terminado	—
1. Estudios y reconocimientos	—	—	Terminado	—
2. Nuevas presas, edificios auxiliares y caminos de acceso	Presentado	—	4.º 1972	—
3. Variantes de carreteras	Presentado	—	Terminado	—
4. Variante F. C. Córdoba-Málaga	—	—	Terminado	—
5. Obras complementarias de Vte. F. C. Córdoba-Málaga	—	—	Terminado	—
6. Inyecciones de cemento en los túneles de la Vte. del F. C.	—	—	Terminado	—
7. Protección cementerio Peñarriba	Presentado	—	Terminado	—
8. Corta de vegetación embalses	Presentado	—	4.º 1972	—
c) Canales de ambas márgenes.	—	—	Terminado	—
1. Presa y canal principal m. d.	—	—	Terminado	—
2. Canal m. i.	—	—	Terminado	—
3. Canal secundario m. d.	—	—	Terminado	—
4. Nuevo canal riegos y abastecimiento—tramo	—	—	Terminado	—
5. Obras complementarias—tramo B	Presentado	—	4.º 1972	—
6. Inyecciones cemento en el nuevo canal	Presentado	—	4.º 1972	—
7. Protección arroyo Higuerón	—	—	Terminado	—
8. Conducciones enlace nuevo canal con canal m. i.	4.º 1972	—	4.º 1973	—
9. Restitución de canales m. d.	Presentado	—	4.º 1973	—
10. Adecuación canal m. i.	4.º 1972	—	4.º 1973	—
11. Protección sifones canales m. i. cruce río Campanillas	4.º 1972	—	4.º 1973	—
12. Defensa desarenador canal m. i.	Presentado	—	Terminado	—
13. Defensa azud canal m. i.	Presentado	—	Terminado	—
14. Defensa azud Bombichar	Presentado	—	Terminado	—
15. Compuertas e iluminación del azud de Paredones	Presentado	—	4.º 1973	—
B.—OBRAS PARA LA PUESTA EN RIEGO Y COLONIZACIÓN.				
a) Obras de interés general para la zona.	—	—	Terminado	—
I. Caminos generales:	—	—	Terminado	—
1. Camino servicio canal m. d.	—	—	Terminado	—
2. Camino longitudinal de la subzona de la m. d.	Presentado	—	4.º 1972	—
3. Restitución de caminos	Presentado	—	3.º 1973	—
4. Restitución de caminos (segunda fase)	Presentado	—	4.º 1972	—
5. Obras complementarias camino longitudinal m. d.	4.º 1972	—	2.º 1973	—
II. Encauzamientos y defensas de márgenes.	—	—	Terminado	—
1. Encauzamiento y correcciones de arroyos	—	—	Terminado	—
2. Defensas urgentes márgenes Guadalhorce	Presentado	—	4.º 1973	—
3. Corrección río Guadalhorce	Presentado	—	4.º 1973	—
4. Defensas río Campanillas	4.º 1972	—	4.º 1973	—
5. Corrección desembocadura Arroyo del Valle	4.º 1972	—	2.º 1974	—
6. Estabilización y restauración cuencas restantes arroyos	4.º 1972	—	3.º 1975	—

Obras	Plazos de realización			
	Presentación del proyecto		Terminación de las obras	
	Trim.	Año	Trim.	Año
III. Abastecimiento aguas potables a alcantarillado y acometidas de energía eléctrica en los nuevos núcleos urbanos y en los actuales comprendidos de la zona:				
1. Zalea	—	—	Terminado	—
2. Santa Rosalía	—	—	Terminado	—
3. Ampliación de Cartama	—	—	Terminado	—
4. Villafranco del Guadalhorce	Presentado	—	4.º 1972	—
5. Doñana	4.º 1972	—	3.º 1973	—
6. Cerralba	Presentado	—	Terminado	—
7. Aljaima	Presentado	—	4.º 1972	—
IV. Líneas de energía eléctrica ...				
b) Obras de interés común para los sectores.	Presentado	—	4.º 1972	—
I. Redes de acequias, caminos y desagües principales:				
1. Sectores I, II, III, IV (primera parte) y VI	—	—	Terminado	—
2. Elevación desde nuevo canal en partido de la Fuensanta	4.º 1972	—	4.º 1973	—
3. Sectores IV (segunda, parte), V, VII y Virote	4.º 1972	—	4.º 1974	—
4. Riegos elevados m. d.	2.º 1973	—	4.º 1975	—
5. Acequias zona alta m. i.	2.º 1973	—	3.º 1974	—
6. Defensa A-VI-24-1	Presentado	—	Terminado	—
7. Defensa A. R. A. 1	Presentado	—	Terminado	—
8. Defensa A-VI-10	Presentado	—	Terminado	—
9. Protección de taludes sectores I, II, III, IV (primera parte), VI y VII	—	—	Terminado	—
10. Protección de taludes sectores IV (segunda parte) y V	4.º 1972	—	4.º 1973	—
11. Comento inyecciones sectores I, II y III	Presentado	—	2.º 1974	—

ANEJO 3

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA CON INDICACION DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS

Obras	Plazos de realización			
	Presentación del proyecto		Terminación de las obras	
	Trim.	Año	Trim.	Año
I. Obras de interés general.				
I. Pavimentación y distribución de energía eléctrica en baja tensión.	—	—	Terminado	—
Primera fase:	—	—	Terminado	—
a) Pueblos de Zalea, Villafranco del Guadalhorce, Cerralba, Aljaima, ampliación de Cartama, Santa Rosalía	—	—	Terminado	—
b) Doñana	—	—	Terminado	—
Segunda fase. Nuevos pueblos.	4.º 1972	—	4.º 1976	—
II. Repoblación forestal en masa y plantaciones lineales en caminos y colectores generales.				
a) Repoblaciones forestales en masa. Sectores I, II, III, IV y VI. Sectores V y VII	—	—	Terminado	—
Riegos altos, elevados y antiguos	4.º 1972	—	4.º 1976	—
b) Plantaciones lineales en caminos generales	—	—	Terminado	—

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3620/1972, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Guillermo Mateu Roldán.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Guillermo Mateu Roldán y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 5021/1972, de 24 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Angel Campano López.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Angel Campano López y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 3622/1972, de 24 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Heras González-Llanos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Heras González-Llanos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3023/1972, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada de la República Federal Alemana, señor Armin Zimmermann.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada de la República Federal Alemana, señor Armin Zimmermann,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

Obras	Plazos de realización			
	Presentación del proyecto		Terminación de las obras	
	Trim.	Año	Trim.	Año
c) Plantaciones lineales en caminos y colectores principales:				
Sectores I, II, III, IV y VI	—	—	Terminado	—
Sectores V y VII	1.º	1973	4.º	1978
Riegos altos, elevados y antiguos	1.º	1973	4.º	1978
III. Construcción de edificios sociales:				
a) Pueblos de Zalea, Villafranco del Guadalhorce, Cerralba, Aljaima, ampliación Cártama, Santa Rosalía	—	—	Terminado	—
b) Doñana	—	—	Terminado	—
2. Obras de interés común.				
I. Redes secundarias de acequias, desagües y caminos.				
a) Sectores I, II, III, IV y VI	—	—	Terminado	—
b) Sectores V y VII reformados	4.º	1972	3.º	1978
c) Elevaciones números 2, 3 y 4	4.º	1972	4.º	1974
d) Elevaciones números 5, 6 y 7	4.º	1972	4.º	1976
e) Elevación número 9	3.º	1973	4.º	1975
f) Riegos altos	4.º	1972	3.º	1978
g) Riegos antiguos Virote y sector I	1.º	1973	4.º	1975
h) Riegos antiguos sectores II, III y IV	1.º	1973	3.º	1978
i) Riegos antiguos sectores V, VI y VII	1.º	1973	4.º	1978
II. Obras de nivelación:				
a) Sectores I, II, III, IV y VI	2.º	1973	4.º	1978
b) Sectores V y VII	4.º	1972	4.º	1976
c) Elevaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	4.º	1972	4.º	1976
d) Riegos antiguos	—	—	—	—
e) Riegos de Virote	—	—	—	—
f) Riegos altos	4.º	1972	4.º	1978
III. Plantaciones lineales en acequias, desagües y caminos secundarios:				
a) Sectores I, II, III, IV y VI	4.º	1972	4.º	1978
b) Sectores V y VII	4.º	1972	4.º	1978
c) Elevaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	4.º	1972	4.º	1976
d) Riegos antiguos	4.º	1972	4.º	1976
e) Riegos de virote	4.º	1973	4.º	1975
f) Riegos altos	4.º	1972	4.º	1976
3. Obras de interés agrícola privado.				
I. Viviendas y dependencias agrícolas para empresarios y viviendas para obreros:				
Primera fase:				
a) Pueblos de Zalea, Villafranco del Guadalhorce, Cerralba, Aljaima, ampliación de Cártama	—	—	Terminado	—
b) Pueblo de Santa Rosalía	4.º	1972	4.º	1974
c) Pueblo de Doñana	Presentación	—	4.º	1972
Segunda fase. Nuevos pueblos:	4.º	1972	4.º	1976
4. Obras e instalaciones complementarias.				
I. Viviendas y locales para comercio y artesanías:				
a) Pueblos de Zalea, Villafranco del Guadalhorce, Cerralba, Aljaima, ampliación de Cártama y Santa Rosalía	—	—	Terminado	—
b) Pueblo de Doñana	—	—	Terminado	—